

**MODIFICA REGLAMENTO DE INTERNADO
CARRERA DE KINESIOLOGÍA Y
REHABILITACIÓN.**

DECRETO EXENTO N° 00.483/2022.

Arica, 04 de agosto de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; Decreto Exento N° 00.820/2016, de 05 de agosto de 2022; Carta FACSAL de la Universidad de Tarapacá N° 275/2021, de 25 de agosto de 2021; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N° 1006/2021, de 30 de agosto de 2021; Carta DIDO N°0111.2021, de 03 de septiembre de 2021; Carta CORR REG N°109/2021, de 08 de septiembre de 2021; Carta VRA N°1081/2021, de 15 de septiembre de 2021; Carta FACSAL N°318/2021, de 29 de septiembre de 2021; Carta VRA N°1166/2021, de 4 de octubre de 2021; Traslado DIDO N° 072.2021, de 06 de octubre de 2021; Traslado DIDO N° 0079/2021, de 21 de octubre de 2021; Carta KINE N°033/2021, de 06 de julio de 2021; Carta KINE N°034/2021, de 06 de julio de 2021; Carta FACSAL N°202/2022, de 26 de mayo de 2022; Carta CORR REG N°123/2021, de octubre 19 de 2021; Carta VRA N°0.775/2022, de 27 de mayo de 2022; Carta de Rectoría N° 992/2022, de 13 de junio de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.820/2016, de 05 de agosto de 2016, se aprueba el Reglamento de Internado Carrera de Kinesiología y Rehabilitación.

Que, mediante carta VRA N° 0.775/2022, de 27 de mayo de 2022, el Vicerrector Académico (S) de la Universidad, Dr. Carlos Leiva Sajuria, solicita modificar el referido Reglamento de Internado, de acuerdo a lo expuesto por la Decana (S) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Sra. Teresa Reyes Rubilar, en carta FACSAL N° 202/2022, de 26 de mayo de 2022.

DECRETO:

1.- Modificase, el artículo 5°, Título I: de la Estructura, del Reglamento de Internado Carrera de Kinesiología y Rehabilitación, aprobado mediante Decreto Exento N°00.820/2016, de 05 de agosto de 2016, según se indica a continuación:

Donde dice:

Artículo 5

Para la postulación a los campos clínicos, se considerará lo siguiente:

1. Tendrán primera opción los alumnos(as) que presenten mejor promedio ponderado.
2. En caso de existir alumnos(as) con el mismo puntaje, se utilizarán, sucesivamente los siguientes criterios de selección:
 - a) Promedio curricular.
 - b) Promedio semestre anterior.
 - c) Anotaciones en su hoja de vida.

Debe decir:

Artículo 5

Para la postulación a los campos clínicos, se considerará lo siguiente:

1. Avance curricular al día.
2. Promedio curricular entregado por el sistema académico de la Universidad. En caso de existir alumnos con notas similares, se utilizarán sucesivamente.
3. Notas del VIII semestre.
4. Anotaciones en la hoja de vida o similares.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.amr.


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

12 AGO 2022